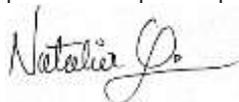


CONSTANCIA: Manizales, 14 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO	PABLO DANIEL SEPÚLVEDA ALVAREZ
RADICADO	170014003001 2019 00894 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual el demandado contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, y habiendo emitido pronunciamiento la parte demandante dentro del término concedido para tal efecto, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem. Considere necesario el despacho para la decisión a tomar la práctica de las diligencias de interrogatorio de parte por lo que en este caso no se dictará sentencia anticipada.

Con tal fin se fija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am), para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba. Las partes deberán comparecer a rendir los interrogatorios de parte que les realizará el juzgado por disposición legal; conforme a las disposiciones del artículo 198 del Código General del Proceso.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante al cuaderno principal del expediente.

- Pagaré No.442-5000-177291 con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2019.

- Carta de instrucciones Pagaré No. 442-5000-177291
 - Endoso en favor de RF ESCORE S.A.S.
 - Certificado No. 2540.
 - Escritura pública No. 200
 - Certificado de existencia y representación legar RF ENCORE S.A.S.
2. **PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:** Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto pasivo obrante al cuaderno principal del expediente.
- Respuesta de BBVA COLOMBIA con referencia 20210420-120415-9046 del 21 de abril de 2021
 - Consulta del movimiento de préstamos con número de operación 2997

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez se les autorice, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes y los testigos decretados deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho:



Ingrese a la **AUDIENCIA** haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifetimescloud.com/10031930>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 119 fijado el 19 de julio 2021 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f7bcc1926c774dd130d863680e6d297aaa9a380a1a8b60a5237ac13590
5fc48

Documento generado en 16/07/2021 04:33:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>